OBJETIVO.

Establecer un procedimiento para la recepción, aceptación, análisis, investigación y actuación ante denuncias de situaciones o prácticas cuestionables en que no se esté cumpliendo lo establecido en normas internas de **PEOPLE AND TRADE SAS** (en adelante la "**Compañía**") relacionado con el SAGRILAFT y el PTEE.

2. ALCANCE.

Este procedimiento deberá ser observado por todos los accionistas, directivos y Colaboradores de **PEOPLE AND TRADE SAS.**, así como, por aquellos terceros que intermedien, colaboren o participen en negocios en nombre de la Compañía.

3. RESPONSABLES.

ROL	RESPONSABILIDADES
Colaboradores, proveedores, clientes, terceros.	Reportar de forma clara, respetuosa, concreta y detallada acciones o situaciones no éticas que puedan afectar los intereses de la Compañía.
Área Administrativa.	Velar y garantizar el correcto funcionamiento de los canales habilitados para la recepción de denuncias.
Oficial de Cumplimiento.	Responsable de gestionar las denuncias recibidas y la operación de los canales de denuncias.

4. DEFINICIONES.

Línea Ética: Canal de comunicación telefónico y electrónico; y medio de carácter reservado, donde los Colaboradores, proveedores, clientes y terceros pueden denunciar y/o consultar acciones o situaciones no éticas que se consideren que va en contra del SAGRILAFT y el PTEE de **PEOPLE AND TRADE SAS**

Queja: Una queja es una notificación realizada por cualquier medio (e-mail, llamada telefónica, carta, verbal, etc.) ante la Compañía, manifestando su inconformidad con el nivel de servicio prestado por estas.

Denuncia: Es la acción y efecto de denunciar (avisar, notificar, declarar la irregularidad o ilegalidad de algo, delatar). La denuncia puede realizarse ante las autoridades correspondientes

(lo que implica la puesta en marcha de un mecanismo judicial) o de forma pública por haber cometido un delito o falta.

Práctica fraudulenta: Es la acción, omisión o falsa declaración por la que se induzca o pretenda inducir a error a otra persona, con el fin de obtener beneficio indebido o de eludir una obligación.

Práctica corrupta: Es el acto de ofrecer, dar, recibir o solicitar directa o indirectamente cosa de valor para influir indebidamente en la actuación de otra parte.

5. PROCEDIMIENTO.

5.1 Recepción de la denuncia:

5.1.1 Los Colaboradores, clientes, proveedores o terceros que tomen conocimiento de la existencia de una situación irregular podrán denunciarla a través de la plataforma de denuncias **PEOPLE AND TRADE SAS.**, la cual considera las siguientes vías:

a. Mediante correo certificado a la dirección: Bogota Calle 81 No 11-55 Piso 9
b. Correo electrónico: Oficialdecumplimiento@peopleandtrade.com
c. Línea ética: 3144706027-3046633257

5.1.2 De igual forma se permitirá a cualquier persona que tenga información o sospecha de la existencia de una infracción, comunicarla formalmente:

a. A la gerencia.
b. Al Oficial de Cumplimiento.

Cualquier receptor de denuncias, deberá comunicarla tan pronto como sea posible al Jefe Administrativo y Financiero, quien será el encargado de llevarla ante el Oficial de Cumplimiento de **PEOPLE AND TRADE SAS.**

5.1.3 Cualquier denuncia deberá efectuarse de buena fe y contener antecedentes suficientes que permitan dar curso a una investigación.

5.1.4 Las denuncias deberán contener a lo menos la siguiente información:

a. Deseo explícito de mantener el anonimato o no.
b. Clasificación de la denuncia según lo siguiente:

- Cohecho, lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- Prácticas corruptas como contribuciones y pagos no autorizados.
- Conflicto de intereses.
- Apropiación indebida de los bienes de **PEOPLE AND TRADE SAS.**
- Conductas contrarias a la ética.
- Incumplimiento de las medidas de seguridad física y de las personas.

- Uso indebido de información, fraude, adulteración de documentos.
- Las personas involucradas, si se han identificado, nombre del área involucrada.
- Fecha(s) aproximada(s) en la(s) que ocurrió el/los eventos(s).
- Si acompaña o no documentos como evidencia (fotos, videos, documentos, entre otros).
- Los canales de denuncia NO son para quejas o reclamos por el servicio prestado por **PEOPLE AND TRADE SAS.**

5.1.5 Así mismo, el denunciante podrá describir en forma detallada los aspectos que considere necesarios en su denuncia. A modo de ejemplo: lugar en donde ha sucedido el evento, nombre y/o cargo de los involucrados, nombre de posibles testigos y cualquier otro detalle relacionado con el evento.

5.1.6 La totalidad de denuncias serán recibidas por el Oficial de Cumplimiento

5.1.7 Aquellas denuncias que no posean suficiente información para investigar o no correspondan a conductas contrarias a lo descrito en el objetivo de este procedimiento, serán cerradas por el oficial de cumplimiento, dejando constancia para efectos de registro interno del motivo del cierre.

5.2 INVESTIGACIÓN:

5.2.1 La investigación se iniciará en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles desde su recepción.

5.2.2 En el caso que una denuncia involucre o implique directa o indirectamente al Oficial de Cumplimiento, o a la alta gerencia, el posible involucrado deberá recusarse oportunamente de la investigación, informando de tal situación por escrito al respectivo.

5.2.3 Durante la investigación se verificará de manera objetiva, la existencia o no de los hechos denunciados y, de verificar su efectividad, la individualización de los responsables y su participación.

5.2.4 Se recopilará la mayor cantidad de información posible, analizando las pruebas que se hayan presentado siempre que sean lícitas y no afecten los derechos fundamentales de las personas.

5.2.5 Entre las actividades a desarrollar durante el proceso de investigación, se encuentran: tomar declaración a los involucrados y a los testigos, acudir al lugar donde sucedió el evento, pedir información a las gerencias o jefaturas involucradas, entre otras, todo lo cual deberá constar en papeles de trabajo y realizarse bajo estricta reserva y confidencialidad del contenido de la denuncia y del denunciante que solicitó el anonimato (todo ello según sea el caso investigado).

5.2.6 Durante la investigación se podrá solicitar asesoría legal o de otros profesionales.

5.2.7 Cuando el o los denunciados se encuentren identificados y se justifique conforme el mérito de la investigación, se les dará la oportunidad de efectuar sus descargos, para lo cual el investigador lo(s) citará y establecerá un plazo que no podrá exceder de 5 (cinco) días hábiles.

5.2.8 El proceso de investigación se desarrollará en un plazo de 30 días desde la recepción de la denuncia, prorrogables por un máximo de 30 días a solicitud del investigador, si no se ha identificado por parte del denunciante al o los involucrados, u otras razones que lo justifiquen.

5.2.9 Finalizada la investigación, se realizará un informe en el que constarán las actividades realizadas y las fechas, las pruebas analizadas, las personas involucradas (si se hubieren identificado), el grado de participación, las acciones a seguir o una propuesta de sanciones, si correspondieran, y la firma de las personas que realizaron la investigación.

5.3 CONCLUSIÓN:

5.3.1 La gerencia analizará los informes presentados y resolverá, en un plazo de 15 (Quince) días hábiles las sanciones a aplicar o las acciones a seguir.

5.3.2 Cuando el involucrado sea un tercero, se estará sujeto a lo dispuesto en la normativa legal vigente y a lo establecido en el contrato respectivo.

5.3.3 Las sanciones a aplicar en el caso de Colaboradores serán aquellas establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo.

5.3.4 La Asamblea de accionistas y la gerencia, según corresponda, evaluarán denunciar a la autoridad competente, aquellas situaciones que considere que podrían constituir delito.

6. PROTECCIÓN DE LOS DENUNCIANTES Y DE LOS DENUNCIADOS.

La gerencia velará porque no se produzca ningún tipo de represalia sobre aquél o aquéllos que hubiesen planteado de buena fe sus consultas, denuncias o quejas. Si se confirmase que dichas personas han sido objeto de represalias, los autores de estas serán objeto de investigación y, en su caso, de sanción.

Igualmente, la gerencia garantizará en todos los casos la máxima confidencialidad en los procesos de investigación de las denuncias recibidas, a los efectos de proteger la identidad de los denunciados y su reputación, informando, tan sólo, a las personas estrictamente necesarias en el proceso.